



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE MARANDU
COMUNICACIONES S.E. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
MISIONES.-**

En la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, a los ___ días del mes de Septiembre de 2013, entre **MARANDU COMUNICACIONES S.E.**, con domicilio en calle Ayacucho 2120 – Piso 15 Fº de esta Ciudad, representada en este acto por el Dr. Daniel Alejandro Esperanza, en su carácter de Vicepresidente del Directorio, en adelante “**MARANDÚ**” por una parte; y por la otra **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES** en adelante “**LA UNIVERSIDAD**” representado por el Sr. Javier Gortari, en su carácter de Rector, con domicilio en Ruta Nacional 12 Kilometro 7 ½, de la Ciudad de Posadas, y en el interés de reglar futuras relaciones entre la Universidad y Marandú convienen en suscribir el presente convenio marco:

PRIMERA: ALCANCE. Las Partes se comprometen a identificar, dentro de sus respectivas competencias, aquellas áreas de cooperación mutua para la realización de actividades, el intercambio de información y conocimiento que contribuyan al cumplimiento de sus respectivos objetivos y especialmente en desarrollar el Programa de Fortalecimiento Institucional, con el objeto de asistir a “**MARANDU**”

SEGUNDA: COORDINACIÓN DE LAS COMUNICACIONES. Las Partes mantendrán coordinadas sus comunicaciones de manera permanente, a efectos de una adecuada armonización de las iniciativas tendientes a viabilizar los fines sostenidos en común y que se instrumentarán a través de **ACUERDOS ESPECIFICOS** o **ACTAS COMPLEMENTARIAS** a fines de fijar sus alcances y contenidos, consistentes en: A). Colaborar y participar en proyectos de investigación, educativos, académicos, culturales, estudios estadísticos, procesos de gestión de la calidad y programas de desarrollo, intercambiando asistencia brindada por el personal idóneo. B). Organizar congresos, seminarios, jornadas, conferencias, talleres y cursos con el fin de lograr incorporar la ciencia y la tecnología al servicio del desarrollo

MARANDU COMUNICACIONES S.E.
DANIEL ESPERANZA
VICE-PRESIDENTE

Mtro. JAVIER GORTARI
RECTOR
Universidad Nacional de Misiones



económico y social del país. C). Facilitar el uso de herramientas y soportes informáticos/audiovisuales para la realización de actividades de difusión. D). Realizar esfuerzos dirigidos al desarrollo de productos digitales y audiovisuales con contenidos científico y tecnológico, como parte de una dinámica de fomento, participación, y difusión de los avances en esa materia. E). Toda otra actividad conducente al logro de los fines propuestos por el presente convenio marco.-

TERCERA: DE LAS PROPUESTAS. Las Partes intercambiarán en forma regular propuestas y puntos de vista relacionados con aquellas actividades en que hayan acordado prestarse asistencia recíproca. Las partes deberán formular e identificar qué actividades realiza cada una y en cuáles requerirán asistencia y/o cooperación y especificar la prioridad que crean pertinente en función de sus objetivos y políticas.

CUARTA: DEL EQUIPO TÉCNICO. Cada parte llevará adelante los compromisos asumidos con su equipo técnico de acuerdo a las características del trabajo y/o actividades a desarrollar manteniendo su independencia y autonomía funcional de sus respectivas estructuras técnicas, asumiendo las responsabilidades consiguientes tanto laborales, contractuales o extracontractuales, y comprometiéndose a mantener indemne a la contraparte ante reclamos realizados por terceros cuya solución, de acuerdo a lo convenido en esta cláusula, corresponda a una de las partes firmantes, sin generar otro lazo que el contemplado por el presente acuerdo marco y/o los acuerdos o actas que en su consecuencia se otorguen. Cada una de las partes asume exclusiva, total y completa responsabilidad por los hechos y omisiones de sus empleados, dependientes y/o contratados en la realización de cualquier tarea vinculada con el presente convenio marco y se obliga a mantener indemne a la otra parte frente a todo reclamo de cualquier naturaleza que pretenda hacerse efectivo por los trabajadores de la otra parte, sus derecho habientes y/o cualquiera de los organismos recaudadores de la seguridad social, impositivos, sindicales o de otra naturaleza.-

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía técnica y funcional.-

MARANDÚ COMUNICACIONES S.E.
DANIEL ESPERANZA
VICE-PRESIDENTE

Dr. JUAN CORTARI
RECTOR
Universidad Nacional de Misiones



QUINTA: PROHIBICIÓN DE DIVULGACIÓN. Queda prohibida la divulgación, ya sea en forma oral o escrita, a persona física o jurídica, pública o privada, de la información que hubiera sido expresamente clasificada como reservada, o cuya confidencialidad hubiera sido solicitada o conferida por las partes.

SEXTA: DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS O ACTAS COMPLEMENTARIAS. Para la mejor realización de los fines y objetivos propuestos las partes podrán celebrar, como consecuencia del presente convenio marco, acuerdos específicos y/o actas complementarias en aquellas áreas y para los proyectos que determinen como convenientes para el logro de sus respectivos objetivos.

En tal sentido, en los mencionados acuerdos específicos o actas complementarias se determinarán las obligaciones y facultades de cada parte, así como los resultados buscados con la suscripción de los mismos.-

SEPTIMA: PLAZO. El presente convenio marco comenzará a regir a partir del día de su firma y tendrá una duración de DOS (2) años. Su renovación será automática por igual período, a menos que una de las Partes notifique por escrito a la otra su voluntad de rescisión.-

OCTAVA: RESCISIÓN. El presente convenio marco y los acuerdos específicos que de él se deriven podrán ser revisados por las Partes en cualquier momento. Asimismo, podrán ser rescindidos por cualquiera de ellas previo acuerdo de partes formulado por escrito con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos.-

NOVENA: PROYECTOS EN MARCHA. De encontrarse al momento de operarse la rescisión, actividades pendientes de finalización, las partes mediante compromiso específico de común acuerdo y teniendo en cuenta el espíritu y objetivos que fundamenta el presente convenio marco, determinarán la forma y medidas necesarias

MARANDÚ COMUNICACIONES S.E.
DANIEL ESPERANZA
VICE-PRESIDENTE

Mgter. JAVIER CORTAZA
RECTOR
Universidad Nacional de Misiones



para su mejor finalización fijando el alcance de las obligaciones asumidas evaluando los costos de dicha rescisión.

DECIMA: CONTROVERSIAS. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto a través de los responsables designados para su implementación.

UNDECIMA: DOMICILIO. Las Partes constituyen domicilios legales y especiales, donde serán válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se cursen en los siguientes:

MARANDU COMUNICACIONES S.E.: en calle Ayacucho N° 2120 – Piso 15 – F° de la Ciudad de Posadas.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES: en Ruta Nacional 12 Km. 7 y ½ de la Ciudad de Posadas.

Se firman TRES (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.

MARANDU COMUNICACIONES S.E.
DANIEL ESPERANZA
VICE-PRESIDENTE

Mgter. JAVIER GOETANI
RECTOR
Universidad Nacional de Misiones